



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 59922

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **BLANCA FABIOLA ESPEJO BENAVIDEZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes días a la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberá remitir al correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes del recurso de revisión número 2014-02266-00 y del proceso ordinario civil 2003-00010-00 por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

5. Requierase a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Doce Civil de Circuito de esta ciudad, para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a series of loops and a horizontal line that extends to the right.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado